



Resolución Directoral N° 0043-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 09 de Febrero de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones Supremas N° 276-2016-PCM y N° 016-2016-MINAGRI, se autorizaron los viajes de los señores José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 03 al 06 de noviembre de 2016 y del entonces Viceministro (e) de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, señor Juan Faustino Escobar Guardia, a la ciudad de Sucre – Bolivia, del 02 al 04 de noviembre de 2016;

Que, con Informe N° 002-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP/LMM, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio informa que las facturas correspondientes al servicio de Roaming Internacional de los teléfonos móviles de ambos funcionarios fueron remitidos en enero del 2017, situación que conlleva a que no fueran devengados al 31/12/2016 y solicita se proceda con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado, adjuntando la Conformidad del Servicio;

Que, con Informe Técnico 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 447.19 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 19/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *“El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), “La prestación satisfactoria de los servicios”;*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con los recibos N° C00-40553083 y N° C00-40552947 y la Conformidad del Servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0304, Nemónico 0066 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;



Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/IOA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 447.19 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 19/100 Soles), a favor de la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., que brindó el servicio de Roaming Internacional según **Anexo** que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios, Nemónico 0066 y Especifica de Gastos 23.2.2.2.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.


Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO

Servicio de Roaming Internacional Brindado por Telefónica del Perú S.A.A.

N° Celular	Usuario	Ciudad - País	Periodo	Recibo	Importe
949549131	José Manuel Hernandez Calderón	Washington D.C - USA	05/11/2016	C00-40553083	S/. 178.96
920480515	Juan Faustino Escobar Guardia	Sucre - Bolivia	del 02/11/2016 al 04/11/2016	C00-40552947	S/. 268.23
TOTAL					S/. 447.19

